

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrículas en la escuela municipal de música de Laguardia-Álava**

El Ayuntamiento de Laguardia en Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrículas en la Escuela Municipal de Música.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, mediante anuncio insertado en el BOTHA número 134 de fecha 24 de noviembre de 2021, queda definitivamente aprobada, quedando redactada de la siguiente forma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR MATRICULAS
EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LAGUARDIA-ÁLAVA****HECHO IMPONIBLE****Artículo 1**

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la matriculación, en la Escuela Municipal de Música de Laguardia.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 2**

Serán sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyente, aquellas personas físicas y jurídicas y las entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica y un patrimonio separado que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de enseñanza municipal de música.

BASE IMPONIBLE**Artículo 3**

La base imponible estará constituida por el curso de asistencia de los alumnos a la Escuela Municipal de Música.

TARIFAS**Artículo 4**

Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno municipal acuerde su modificación.

CUOTATRIBUTARIA**Artículo 5**

La cuota será el resultado de aplicar a las bases de gravamen las tarifas vigentes.

DEVENGOY RECAUDACIÓN**Artículo 6**

La tasa se devengará el día en que se admita al sujeto pasivo en la Escuela Municipal de Música y durante los años de permanencia en la misma.

Artículo 7

El ingreso de las cuotas se efectuará de la siguiente manera.

Forma de pago:

Se divide la suma de toda la matrícula en 1, 2 o 3 partes iguales.

1 Trimestre (al comenzar el curso).

2 Trimestres (antes del 31 de diciembre).

3 Trimestres (antes del 1 de abril).

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

Las solicitudes de ingreso se presentarán por escrito en el Ayuntamiento, ajustándose en todo momento al "Reglamento para la Escuela Municipal de Música".

Artículo 9

El usuario será responsable de los deterioros ocasionados y deberá velar por el buen uso de los locales e instrumentos patrimonio del Ayuntamiento.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10

1. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.
2. En el caso de alumnos con más de un miembro matriculado de la misma unidad familiar, se aplicará una bonificación del 10 por ciento sobre el precio de matrícula al segundo miembro de la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11

Se considerarán acto de defraudación los siguientes:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas, cuya acumulación daría lugar a la expulsión de los alumnos de la Escuela Municipal de Música.
- b) La utilización de los bienes inmuebles y muebles propiedad del Ayuntamiento, a servicio de la Escuela Municipal de Música, de forma negligente o haciendo mal uso de ellos.

Artículo 12

La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

PAGO DE MATRÍCULAS

Tarifas:

Lenguaje musical: 60,00 euros

Iniciación musical: 50,00 euros

Canto: 35,00 euros

Instrumento: 60,00 euros

Conjunto Instrumental: 25,00 euros

Gaita: 60,00 euros

(Las tarifas son anuales).

En Laguardia, a 22 de diciembre de 2021

El Alcalde

LUCIO CASTAÑEDA MARTINEZ DE TREVIÑO